



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO
Y URBANISMO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** El Banco de la República Oriental del Uruguay, en adelante BROU, representado por su Presidente Ec. Salvador Ferrer, y por su Gerente General Cra. Mariela Espino Lucía, constituyendo domicilio en su Casa Central, Cerrito 351 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, en adelante UDELAR - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en adelante FADU, representada por su Rector, Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Sr. Marcelo Danza constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES - Con fecha 27 de mayo del año 1988 se firmó un convenio marco entre la UDELAR y el BROU, con el objetivo de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica. Con fecha 12 de marzo del 2008 la UDELAR y el BROU firmaron un Convenio con el Objetivo de brindar asesoramiento técnico en los proyectos específicos en los que el BROU lo solicite por un periodo de tres años y que fueron renovados con fecha 15.5.2010, 15.10.2013 y 21.2.2018. A la fecha dentro del referido convenio se han desarrollado las siguientes Actividades Específicas:

a) "Concurso Público de Anteproyectos de carácter nacional a realizarse en la manzana comprendida entre las calles Piedras, Zabala, Rbla. 25 de agosto de 1825 y Solís", b) "Registro fotográfico de la Consolidación de la Atarazana", c) "Asesoramiento en Supervisión Técnica y Administrativa del Proyecto Ganador del Concurso Público de Anteproyectos en la Manzana comprendida entre las calles Piedras, Zabala, Rambla 25 de Agosto de 1825 y Solís, desde su adjudicación hasta la entrega final. Primera Parte: "Plan de Trabajo para la elaboración del Proyecto"; d) "Readecuación Programática y Asesoramiento Histórico y del Diseño de Mobiliario y Ornamental de la Agencia General Flores del Banco de la República Oriental del Uruguay" y e) "Asesoramiento Técnico para la Estanqueidad y Acondicionamiento



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Término de la Cubierta del Hall del Edificio 19 de Junio". f) Incorporación de estudiantes en actividades específicas en el marco del Programa de Pasantías de Estudiantes de Grado de FADU. Igualmente, y como un producto independiente al presente Convenio Específico, la FADU brindó un "Asesoramiento en relación a la consolidación de la Ataranza".

SEGUNDO: OBJETO - Renovar el Convenio de fecha 12 de marzo del 2008 según lo previsto en su Artículo OCTAVO a efectos de que la FADU continúe realizando las Actividades de Asesoramiento que el BROU defina.

TERCERO: ACTIVIDADES - Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetos fijados estarán establecidos en unidades denominadas "actividades específicas" y que constarán de una descripción concreta que deberá incluir: objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados. Cada "actividad específica" deberá contar para su desarrollo con la aprobación del Consejo de FADU de la UDELAR.

A los efectos de organizar la realización de las "actividades específicas" se establecerá un "grupo de contacto" el cual estará formado por dos integrantes designados por el BROU y dos integrantes designados por la FADU de la UDELAR, con sus respectivos alternos. El "grupo de contacto" tendrá la responsabilidad de planificar globalmente lo acordado en el presente Convenio, realizar las tareas de gestión correspondientes a la interna de la institución, elaborar los presupuestos de las "actividades específicas" para su aprobación institucional así como supervisar y controlar su correcta ejecución.

CUARTO: CRITERIOS GENERALES - Se usarán por defecto los siguientes criterios para las "actividades específicas", a menos que se acuerden términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO BANCARIO.- La FADU reconocerá y aceptará que toda información que el BROU establezca como confidencial será usada exclusivamente para el cumplimiento del convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será del BROU. La FADU podrá hacer uso interno de la misma con fines estrictamente académicos, siempre que no exista oposición explícita del BROU.

QUINTO: APORTES DE LAS PARTES - La UDELAR a través de la FADU aportará:
a) La participación académica necesaria a fin de abordar en forma cabal las actividades que se desarrollen; b) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; c) Equipos computacionales que posee la FADU, o los que se adquieran a través de este Convenio; d) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, incluyendo eventualmente pasantes incorporados especialmente para este Convenio.

El BROU proveerá la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de las "actividades específicas", de acuerdo a lo que se establezca en los términos de referencia de las mismas, debiendo explicitarse y especificarse el alcance de confidencialidad establecido en el apartado CUARTO precedente.

SEXTO: PLAZO Y PRECIO - Las actividades de la Cláusula Tercera se desarrollarán en el transcurso de hasta tres años a partir de la firma del presente Convenio. Este Convenio comprende la ejecución de actividades por un monto de hasta \$ 7.000.000 (siete millones de pesos uruguayos) que pagará el BROU a la FADU - UDELAR en forma de financiamiento asociado con cada actividad específica. El monto que el BROU pagará a la FADU-UDELAR por cada "actividad específica" será definido en ocasión de la aprobación de cada una de ellas.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO - Los pagos se harán a la FADU-UDELAR de acuerdo a los criterios que se establezcan en cada actividad específica.

OCTAVO: AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN - El presente Convenio podrá ser ampliado y/o renovado en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos montos y plazos, así como las posibles nuevas prestaciones. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las actividades



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.

NOVENA: REMISIÓN- En toda situación no prevista en el presente instrumento serán de aplicación las cláusulas del Convenio Marco de fecha 27/05/1988.

DÉCIMA: DOMICILIOS ESPECIALES- Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los respectivamente indicados como suyos, aceptando desde ya la plena validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Ec. Salvador Ferrer
Presidente
BROU

Marcelo Danza
Decano
FADU

Cra. Mariela Espino Lucía
Gerente General
BROU

por el BROU se firma el 3 de diciembre de 2021.

sigue papel notarial HC 806692

SANTIAGO UMPIERREZ
ESCRIBANO

**Hd N° 180490**

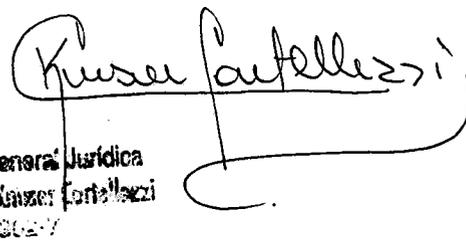
ESC. CAROLINA MARIA KNUSER CORTELLEZZI - 143027

CAROLINA MARIA KNUSER CORTELLEZZI, ESCRIBANA PUBLICA CERTI-

FICO QUE: I) La firma que luce en el documento privado que antecede, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento, **RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.751.699-9, con domicilio en Dieciocho de Julio Número 1824 de esta ciudad; quien previa lectura que del mismo le realicé así lo otorgó y firmó en su calidad de Rector y en nombre y representación de la Universidad de la República.- II) La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA es persona jurídica pública, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214393430017, la que funciona como Ente Autónomo de Enseñanza, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 202 a 205, de la Constitución de la República y a su Ley Orgánica Número 12.549, promulgada por el Poder Ejecutivo el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y publicada en el Diario Oficial el veintinueve de octubre siguiente.- III) La misma tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas en todo el territorio nacional y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende, artículo 2 de la Ley Orgánica.- IV) La Universidad de la República actúa por medio de sus órganos cuya integración y atribuciones se determinan en su Ley Orgánica. Los Órganos de la Universidad son el Consejo Directivo Central, el Rector, la Asamblea General del Claustro, los Consejos de Facultades, los Decanos, las Asambleas del Claustro de cada Facultad y los órganos a los cuales se encomienda la dirección de los Institutos o Servicios, de acuerdo al artículo 6 de la citada norma.- V) El Consejo Directivo Central, el Rector y la Asamblea General de Claustro tienen competencia en los asuntos generales de

la Universidad y en los especiales de cada Facultad, Instituto o Servicio, según lo establece la ley 12.549. Los Consejos de Facultades, Decanos, las Asambleas del Claustro de cada Facultad y demás órganos, tienen competencia en los asuntos de sus respectivas Facultades, Institutos o Servicios, sin perjuicio de las atribuciones que competen en esa materia a los órganos centrales, según lo establece el artículo 7.- VI) Compete al Consejo Directivo Central establecer títulos y certificados de estudio, art. 21 literal e de la ley 12.549.- VII) La representación de la Universidad de la República corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 literal b de la Ley Orgánica al Rector de la misma.- VIII) RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD, fue electo Rector en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República en sesión de fecha 10 de octubre de 2018, por el período 2018 - 2022, habiendo tomado posesión del cargo el día 18 de octubre de 2018, encontrándose en consecuencia al día de hoy vigente en el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 literal "B", del la ley antes referida.- IX) Lo manifestado surge de la documentación que he tenido a la vista.- EN FE DE ELLO, a solicitud de la Universidad de la República, y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día quince de noviembre de dos mil veintiuno.-

Art. 29
Honorable
Excmo



Dirección General Jurídica
E. Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld
198627